

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.836 · 1964

LEY 6836

Boletín Oficial, 30 de octubre de 1964 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6836

LEY 6836

Expropiación y adjudicación de terrenos en Lanús. Ley 6430.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Restablécese la vigencia de la Ley 6430, que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada entre las calles Chascomús, Ayacucho, Rivadavia y vías del Ferrocarril Nacional Belgrano (ex F.C. Provincial), del partido de Lanús designada catastralmente como Circunscripción II, Sec ción D, Manzana 52, Fracción I, lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y Manzana AA, Fracción I, según título compuesta de una superficie total de seis mil ciento cuaren ta y nueve metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (6.149,16 m 2), de propiedad de don Rodolfo Antonio Casella, dominio inscripto al folio 4517 del año 1940, en el Registro de la Pro piedad.

ARTÍCULO 2.- Efectuada la expropiación el Poder Ejecutivo procederé a adjudicar los lotes a sus actuales ocupantes, no pudiendo su precio ser inferior al de costo para el Estado. En caso de enajenacio nes con pago parcial y/o diferido se aplicará un interés anual del ocho por ciento (8%), no pudiendo su plazo exceder de diez (10) años.

ARTÍCULO 3.- A los efectos del cumplimiento de la presente Ley no será de aplicación la disposición del artículo 4º de la Ley General de Expropiaciones 5708.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma, con car go de reintegro del producido que se obtenga por las enajenaciones dispuestas en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6836. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).